

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesos. Cént.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15 50

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION SEGUNDA.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que abajo se expresan:

QUINTAL MÉTRICO DE PAN.	QUINTAL MÉTRICO DE P.M.	QUINTAL MÉTRICO DE CEBADA.	KILÓGRAMO			LITRO.		
			DE CARNE.	DE CANDON.	DE LEÑA.	DE ACEITE.	DE VINO.	
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesas. Cént.					
0 23	11 12	6 34	1 22	0 05	0 02	0 02	0 02	0 01

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que proviene el art. 6º de la Real Orden de 16 de Noviembre de 1848. Soria, 8 de Julio de 1874.—El Vicepresidente, Fuentes.

actual puedan hacer uso de la facultad que el mismo decreto les concede para aplicar su importe, bien en pago del impuesto extraordinario de guerra, bien para canjear las carpetas representativas de aquellos valores por los bonos del Tesoro que se crean por otra disposición de la misma fecha, ó ya para interesarse en su día en las subastas trimestrales que deben celebrarse para su amortización, la Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administración económica, y hasta el 30 del próximo Diciembre, los cupones de la renta perpetua y de ferro-carriles correspondientes al expreso semestre, acompañados de sus correspondientes facturas por duplicado, extendidas con arreglo á los adjuntos modelos; en el concepto de que el importe de aquellos debe figurar en escudos.

Los interesados que no presenten sus cupones en el plazo indicado, tendrán que verificarlo después precisamente en las oficinas centrales de Madrid. Los cupones correspondientes á semestres atrasados no se admitirán ya en esas oficinas.

Las acciones de carreteras, dí obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupón tendrán que presentarse precisamente en esta Dirección, así como las inscripciones domiciliadas en Madrid.

Para facilitar á los interesados los medios de que puedan aplicar el importe de sus cupones al pago del empréstito de guerra, no se les exigirá, como en los anteriores semestres se dispuso, la exhibición de los títulos ó obligaciones de que hubieran sido aquellos destacados.

Dispondrá V. S. también que se publique sin demora el oportuno anuncio en el Boletin Oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningún pretexto ni consideración se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 rs. de intereses, si bien con la debida separación.

Los interesados sólo deben consignar en las facturas el importe íntegro de los cupones, pues la liquidación que corresponde hacer en aquel total se verificará por estas oficinas, ó por las de esa provincia en el caso de que los interesados apliquen aquellos en parte del cupón del empréstito de guerra, en cuyo caso guidará esa Administración, si no se le han devuelto ya las facturas en donde conste la legitimidad de los cupones, de que los interesados se obliguen bajo su firma á responder del resultado de la comprobación.

Cuidará V. S. que al taladrar los cupones no se inutilice la numeración de los mismos, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas y cupones, se servirá V. S. remitirlas á esta Dirección sin pérdida de momento para practicar las operaciones consiguientes.

La última remesa ha de verificarse sin falta alguna por el correo que salga de esa capital el dia 1º de Octubre próximo, en la inteligencia que los cu-

pones que se remitan por expediciones posteriores se devolverán á esa Administración como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverán los resguardos á esa Administración económica á fin de que surta los efectos que corresponda, según la aplicación que los interesados hayan de dar á la otra factura que se les entregó como resguardo.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, inclusas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitación de plazo, debiendo esas oficinas, después de practicados los asientos correspondientes y las operaciones de liquidación del importe íntegro que representen, devolverlas á los interesados, firmando estos su recibo en la factura que quede en esa Administración.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darle el oportuno aviso, remitiéndome en su día un ejemplar del Boletin Oficial en que tenga lugar la publicación que se previene.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1874.—El Director general Presidente, Angel F. de Heredia.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Soria.

Lo que se publica en el Boletin Oficial, encargando á los Sres. Alcaldes le dén toda la publicidad posible á fin de que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 11 de Julio de 1874.—José CASTELLVÍ.

El dia 27 del corriente, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas la subasta para la adquisición de 2.000 resmas de papel continuo de marca sencilla que se necesita en la Fábrica Nacional del Sello, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del dia 11 del corriente, núm. 192, página 99.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 12 de Julio de 1874.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

En la Gaceta del dia 8 del actual, núm. 189, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la subasta verificada en esta Dirección general el dia 4 del corriente mes, con objeto de contratar la adquisición de 1.800.000 kilogramos de tabaco Habano Vuelta Arriba para el abastecimiento de las Fábricas de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden fecha 5 del mismo, se ha servido resolver que la indicada subasta vuelva por segunda vez á tener lugar en la propia Dirección el dia 21 del actual de una y media á dos de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 151, correspondiente al dia 31 de Mayo último.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 9 de Julio de 1874.—José CASTELLVÍ.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en orden circular fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 26 de Junio próximo pasado, y á fin de que los tenedores de cupones y demás efectos de la Deuda pública interior y exterior correspondientes al semestre vencido en 1º del mes

AUDIENCIA DE BURGOS.—SECRETARÍA.

Relación de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Soria, y que han de ejercer durante el bienio que empieza el 16 de Setiembre próximo.

**Partido judicial de Agreda.**

DENOMINACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

JUECES NOMBRADOS.

Agreda . . . . .	D. Andrés Gomez.
Aldeaelpozo . . . . .	Antonio Ruiz.
Aldehuella de Agreda . . . . .	Elias Hernandez.
Aldehuelas . . . . .	Marcelino Crespo.
Acrijos . . . . .	Manuel Ortega.
Armejun . . . . .	Juan Rodriguez.
Beraton . . . . .	Pascual Vela.
Borobia . . . . .	Mangel Rubio.
Bretun . . . . .	Claudio Miguel Garcia.
Bujimanco . . . . .	Santos Leon.
Cardejon . . . . .	Toribio Rubio.
Castejon . . . . .	Juan Garcia.
Castilruiz . . . . .	Matias Ruiz.
Cervon . . . . .	Juan de Mata Castellano.
Cigudosa . . . . .	Manuel Izquierdo.
Ciria . . . . .	Patricio Garcia.
Collado . . . . .	Francisco Martinez.
Cuesta (la) . . . . .	Blas Ruiz y Rueda.
Cueva de Agreda . . . . .	Francisco Fernandez.
Dévanos . . . . .	Santiago Hernandez.
Diustes . . . . .	Julian del Prado.
Esteras de Lubia . . . . .	Luis Escalada.
Fuentes de Agreda . . . . .	Pablo Villar.
Fuentes de Magaña . . . . .	Francisco Ramos.
Fuentebella . . . . .	Hilario Jimenez.
Fuentestran . . . . .	Esteban Tutor Cordova.
Hinojosa del Campo . . . . .	Millan Borque.
Huerteteles . . . . .	Antonio Espuelas.
Jaray . . . . .	Jerónimo Delso.
Leria . . . . .	Isidoro Martinez.
Losilla . . . . .	Tomás Romo.
Magaña . . . . .	Francisco Delso.
Matalebreras . . . . .	Martin Alonso.
Matasejun . . . . .	Isidoro Llorente.
Muro de Agreda . . . . .	Plácido Vera.
Noviercas . . . . .	Pantaleon Melendo.
Olvega . . . . .	Felix Cordova.
Oncala . . . . .	Estanislao de Pablo.
Pinilla del Campo . . . . .	Ecequiel Marco.
Povar . . . . .	Cirilo Fernandez.
Pozalmuro . . . . .	Angel Garcia.
San Andres . . . . .	Pedro Fernandez.
San Felices . . . . .	Pedro Jimenez.
San Pedro Manrique . . . . .	Pedro Saenz de Rodriñez.
Santa Cruz . . . . .	Miguel Cereceda.
Sarnago . . . . .	Diego Dominguez.
Suellacabras . . . . .	Vicente Ruiz.
Tajahuerce . . . . .	Miguel Martinez.
Tanine . . . . .	Simeon Palacios.
Trévago . . . . .	Marcelino Hernandez.
Valdejena . . . . .	Domingo Garcia.
Valdelagua . . . . .	Pedro Zamora.
Valdemoro . . . . .	Segundo Saenz.
Valdeprado . . . . .	Atanasio Jimenez.
Valtajeros . . . . .	Manuel Martinez.
Vea . . . . .	Domingo Marques.
Ventosa . . . . .	Romualdo Perez.
Villar del Campo . . . . .	Jose de Casas.
Villar de Maya . . . . .	Tomás Martinez.
Villar del Rio . . . . .	Felix Cillero.
Villarijo . . . . .	Julian Martinez.
Vizmanos . . . . .	Antonio Garcia.
Vozmediano . . . . .	Bruno Aban.
Vanguas . . . . .	José de Orte.

**Partido judicial de Almazan.**

Abaneo . . . . .	D. Vicente Alonso Muñoz.
Adriadas . . . . .	José Egido y Chéroles.
Alaló . . . . .	Tomás Hernando de Pablo.
Alentisque . . . . .	Antonio Egido Perez.
Almazan . . . . .	Joaquin Martinez de Azagra.
Andaluz . . . . .	Ventura Cercadillo Nieto.
Arenillas . . . . .	Francisco Geriz Guerrero.
Barca . . . . .	Leon Moren Lopez.
Bayubas de Abajo . . . . .	Fermin Molina Burgo.
Berlanga de Duero . . . . .	Mariano Cabildo Lopez.
Blacos . . . . .	Joaquin Origüen Perez.
Bordecoréx . . . . .	Julian Vivaracho La Torre.

DENOMINACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

JUECES NOMBRADOS.

Borjabad . . . . .	D Santiago Martinez Rodriguez.
Brias . . . . .	Jerónimo Campos Alonso.
Cabreriza . . . . .	Iuan Muñoz de Miguel.
Calatañazor . . . . .	Francisco Caballero Perez.
Caltajar . . . . .	Pedro Ortega Barca.
Cañamaque . . . . .	Juan Martinez Igea.
Centenera de Andaluz . . . . .	Pedro Gomez Moreno.
Cobertelada . . . . .	Victoriano Sanz Tarancón.
Coscurita . . . . .	Miguel de Miguel y Miguel.
Cuenca (la) . . . . .	Evaristo Soria Sanz.
Chéroles . . . . .	Nicolás Ramos Peña.
Escobosa de Almazan . . . . .	Antonio Elvira Lopez.
Frechilla . . . . .	Juan Pascual García.
Fuentegelmes . . . . .	Pedro Moreno Mateo.
Fuentelárbol . . . . .	Francisco Tejedor Ruiz.
Fuentelmonje . . . . .	Alejandro Garcés Martínez.
Fuentepinilla . . . . .	Cayetano García Calvo.
Jodra de Cardos . . . . .	Toribio García y García.
Lumías . . . . .	Alejandro Higes Martínez.
Majan . . . . .	Deogracias Fuentemilla Castillo.
Mallona (la) . . . . .	Felipe Asenjo Calvo.
Matamala . . . . .	Victoriano Barranco Corredor.
Momblona . . . . .	Tomás Gallego Sanz.
Monteagudo . . . . .	Faustino Vela Beltran.
Morales . . . . .	Lúcas Ransanz y Lafuente.
Moron . . . . .	Venancio Moreno Regaño.
Nafria la Elana . . . . .	Julian Mallo Ortega.
Nepas . . . . .	Dionisio Jimenez Atienza.
Nódalo . . . . .	Manuel García Estéban.
Nolay . . . . .	Genaro Jimenez y Lopez.
Ontalvilla de Almazan . . . . .	Justo Moreno Velasco.
Paones . . . . .	Timoteo Sanz Cobacho.
Puebla de Eca . . . . .	Ildefonso Palacios Martinez.
Rebollo . . . . .	Deogracias Oliva Bermejo.
Rello . . . . .	Atanasio García Gallego.
Revilla (la) . . . . .	Félix Gonzalez Miranda.
Riba de Escalote . . . . .	Eusebio Contreras Leal.
Rioseco . . . . .	Gregorio García Sanz.
Seron . . . . .	Fernando Gonzalez Hernandez.
Soliedra . . . . .	Julian de Francisco Peña.
Tajueco . . . . .	Ventura de Pablo Poza.
Taroda . . . . .	Andrés Peña Loranco.
Torlengua . . . . .	Adrian Hernandez Remacha.
Torreblacos . . . . .	Juan Hernando Casado.
Valderodilla . . . . .	Andrés Bravo García.
Valtueña . . . . .	Valero Chamorro Ibañez.
Velamazan . . . . .	Manuel Jarabo Muñoz.
Velilla de los Ajos . . . . .	Santos Ortega Jimenez.
Viana . . . . .	Jerónimo Ortega Lariojo.
Villasayas . . . . .	Victoriano Pastor y Pastor.

**Partido judicial de El Burgo.**

Aldea de San Estéban . . . . .	D. Vicente del Hoyo.
Ailagas . . . . .	Hermenegildo Escribano Ailagas.
Alcubilla del Marqués . . . . .	Hipólito Carro.
Atauta . . . . .	Agustin Hernando Montejano.
Alcoba de la Torre . . . . .	Julian Tejedor.
Alcozar . . . . .	Márcos Puentedura.
Alcubilla de Avellaneda . . . . .	Epifanio Lúcas García.
Burgo de Osma . . . . .	Luis Ayuso Peña.
Bocigas . . . . .	Pedro Gonzalez Redondo.
Boos . . . . .	Manuel Galan Urias.
Berzes . . . . .	Eugenio Mañanas.
Carrascosa de Abajo . . . . .	Felipe Pedro Crespo.
Carrascosa de Arriba . . . . .	Francisco Aguilera Fernandez.
Cuevas de Aylon . . . . .	Pedro Morena San.
Caracena . . . . .	Lorenzo Campanario Martin.
Casarejos . . . . .	Dámaso Benito Sanz.
Castillejo de Robledo . . . . .	Niceto Hernando Bartolome.
Espejon . . . . .	Blas Herrando.
Espeja . . . . .	Timoteo Briongos Peñaranda.
Fuentecebrón . . . . .	Felipe Ruperez Crespo.
Fresno . . . . .	Felipe Perez.
Fuentecantales . . . . .	Niceto Gil.
Fuentearmegil . . . . .	Martin Aguilera Cabrero.
Gormaz . . . . .	Marcos Pastor.
Hoz de Abajo . . . . .	Carlos García.
Hoz de Arriba . . . . .	José Serna Andrés.
Herrera . . . . .	Zacarias Garrido Poza.
Ines . . . . .	Felipe Palomar.
Lodares . . . . .	Hdefonso Frías Hidalgo.
Liceras . . . . .	Francisco Montejano Ruperez.
Losana . . . . .	Hilario Yagüe Terrer.
Langa . . . . .	Felipe Lafuente Gil.
Matanza . . . . .	Rufino Cabrerizo Gomez.
Muriel Viejo . . . . .	Juan Molinero Cabrejas.
Muriel de la Fuente . . . . .	Guillermo Anton Ruiz.

Madruédano.....	D. Pedro Marcos Benito.
Miño de San Estéban.....	Gabriel Rincon Rubio.
Modamio.....	Santiago Mozas Arribas.
Morcuera.....	Pedro Sotillos Martinez.
Montejo de Liceras.....	Juan Jimenez Lázaro.
Nograles.....	Pedro Andrés Latorre.
Nafria de Ucerio.....	Rosendo Garcia Rodrigo.
Navaleno.....	Simon Peña Ayuso.
Noviales.....	Benito Perez Nieto.
Olimillos.....	Cárlos Ines.
Osma.....	Bernabé Elvira Muñoz.
Perera (la).....	Gaspar de Benito.
Piquera.....	Antolin Lafuente Mogollon.
Penalba.....	Lucas Hernando.
Quintanas Rubias de Arriba.....	Pablo Macarron Palomar.
Quintanas Rubias de Abajo.....	Joaquin Garcia Poza.
Quintanas de Gormaz.....	Luis Alcolea.
Quintanilla de Tres Barrios.....	Gregorio Garcia Gallego.
Ketortillo.....	Vicente Hernando Jarque.
Rejas de San Estéban.....	Fermin Lopez Andres.
Requerda.....	Florencio Gregorio Ranz.
Santa María de las Hoyas.....	Mariano Peña Ayuso.
San Estéban de Gormaz.....	Francisco Marcos Morena.
Sauquillo de Paredes.....	Manuel Anton.
Soto de San Estéban.....	Indalecio Redondo.
San Leonardo.....	Pablo Sanz Orden.
Torremocha.....	Miguel Martinez Sotillo.
Torralba.....	Benito Frias Gonzalo.
Tarancueña.....	Mariano Ranz.
Talveila.....	Angel Andres Barrio.
Ucerio.....	Felipe Poza Martinez.
Vildé.....	Pedro Alcolea Lallana.
Velilla de San Estéban.....	Matias Garcia Monje.
Valdenebro.....	Nicolás Jimenez.
Valdenarros.....	Gaspar de Frias.
Valdemaluque.....	Pablo Poza Calvo.
Valvenedizo.....	José Andres Sanchez.
Villávaro.....	Tomás Romero Mañas.
Villanueva de Gormaz.....	Pedro Alonso Gasanz.
Valderoman.....	Juan Garcia de Diego.
Vadillo.....	Santiago Tejedor Pablo.
Valdanzo.....	Bernardo Simon.
Zayas de Torre.....	José Gutierrez.

**Partido judicial de Medinaceli.**

Aguaviva.....	D. Pascual Gonzalo García.
Aguilar de Montuenga.....	Pedro Rodriguez Enguita.
Aleubilla de las Peñas.....	Ciriacio Anton Cosin.
Ambrona.....	Rafael Anton Riosalido.
Almaluez.....	Meliton Alonso Gonzalo.
Alpanseque.....	Mariano Sebastian Garcia.
Argos.....	Valentin Ortega Igualada.
Baraona.....	Inocencio Casado Arguajil.
Barcones.....	Gregorio Botija de la Iglesia.
Benamira.....	Casimiro Gutierrez Garcia.
Blocona.....	Manuel Vigil Castaño.
Beltejar.....	Leon Miguel Morcillo.
Conquezuela.....	Gil Rata de Mingo.
Chaurana.....	Anselmo Garcia Sanz.
Esteras.....	Eusebio Igualador Peña.
Fuencaliente.....	Seeundino Garcia Lario.
Yelo.....	Mauricio Latorre Morales.
Iruecha.....	Sebastian Ibanez Gonzalez.
Judes.....	José Burueco Martinez.
Laina.....	Felix de Mingo Martinez.
Marazovel.....	Carlos Paredes Gonzalez.
Medinaceli.....	Ramon Lopez Hernando.
Mezquettillas.....	Tomás Paredes Lopez.
Miño.....	Antolin Elvira Mayor.
Montuenga.....	Elias Zarza Sampedrano.
Pinilla del Olmo.....	Nicolás Bartolome Pascual.
Rádon.....	Francisco Utrilla Archilla.
Romanillos.....	Damian Paredes de Mingo.
Sagides.....	Eduardo Gandul Casado.
Santa María de Huerta.....	Celestino Montoro Ramirez.
Salinas.....	Saturnino Coveta Sigüenza.
Somaen.....	Blas de Miguel Algara.
Torreviceinte.....	José Anton y Anton.
Utrilla.....	Bonifacio Blanco Jimenez.
Velilla.....	Buenaventura Martinez Miranda.

**Partido judicial de Soria.**

Abejar.....	D. Juan Diez Torre.
Abion.....	Francisco Las Heras Carta.
Alameda.....	Fermin Romero Portero.
Alconaba.....	Juan Martinez Garcia.
Aldealafuente.....	Martin Miguel Moñux.

Aldealices.....	D. Marcelino Arancon Martinez.
Aldealseñor.....	Valentin Garcia Alvarez.
Aldehuela del Rincon.....	José Santa Cruz Martinez.
Aldehuela de Periañez.....	Manuel Morales Rio.
Aliud.....	Rufino Borebio y Borobio.
Almajano.....	Juan Francisco Ruiz Zalabardo.
Almarail.....	Zacarias Perez Postigo.
Almarza.....	Anastasio Mendoza Alcazar.
Almazul.....	Bartolome Lopez Arribas.
Almenar.....	Dionisio Alonso Labanda.
Arancon.....	Pedro Garcia Arancon.
Arévalo.....	Agapito Ramirez Romo.
Arguijo.....	Francisco Vadillo Renta.
Barriomartin.....	Toribio Romero y Santana.
Bliecos.....	Galixto Ortega y Ramal.
Buberos.....	Bruno Garcés Delso.
Buitrago.....	Saturio Hernandez Martinez.
Cabrejas del Campo.....	Martin Aquilon Ledesma.
Cabrejas del Pinar.....	Jerónimo Moreno Garcia.
Calderuela.....	Marcial Asensio Delgado.
Campañaon.....	Anastasio Sanz y Hernandez.
Candilichera.....	Tomás Llorente Diez.
Canredondo.....	Florentino Garcia y Jimenez.
Carayantes.....	Francisco Llorente Alcalde.
Carbonera.....	Justo Hernandez Rodrigo.
Garrascosa de la Sierra.....	Vicente Dominguez Rodrigo.
Castil de Tierra.....	Pascual Jimenez Arribas.
Castilfrio.....	Domingo Alvarez Alcalde.
Cidones.....	Primitivo Lope Madaria.
Cihuela.....	Pedro Jose la Fuente la Mota.
Cirujales.....	José Fernandez Martinez.
Cortos.....	Esteban Garcia y Lenguas.
Covaleda.....	Segundo Rubio Escribano.
Cubo de la Sierra.....	Pedro las Heras Garcia.
Cubo de la Solana.....	Agustin Martinez Herrero.
Cuellar de la Sierra.....	José Maria Fernandez y Gomez.
Cuevas.....	Zacarias Igea Anton.
Chavaler.....	Celestino del Campo Gallego.
Deza.....	José Abad Carrera.
Dombellas.....	Manuel Mateo Garcia.
Duruelo.....	Rafael Asenjo Artelarrea.
Estepa de San Juan.....	Vito Garcia Martinez.
Fraguas.....	Esteban Soria y Gonzalez.
Fuentecantos.....	Anacleto Hernandez Garcia.
Fuentelsaz.....	Manuel Fuentelsaz y Garcia.
Fuentetova.....	Angel Fernandez y Blazquez.
Gallinero.....	Nicolás Tello Herrero.
Garray.....	José Hernandez Martinez.
Golmayo.....	Manuel Perez Blanco.
Góimara.....	Guillermo Morales Esteras.
Herreros.....	Eugenio Andres Herrera.
Hinojosa de la Sierra.....	Ruperto Nieto Martinez.
Ituero.....	Benigno Lozano Lozano.
Ledesma.....	Baltasar Borque Martinez.
Mazateron.....	Gregorio Garcia Alonso.
Minana.....	José Alcazar Milla.
Molinos de Duero.....	Benito de Miguel Corral.
Montenegro.....	Leonardo Soriano Valiente.
Muedra (la).....	Victoriano Rodrigo Hernandez.
Narros.....	Jacinto Sanz Millan.
Navalcaballo.....	Julian Carnicer Jugo.
Nomparedes.....	Lucas Soto Uriel.
Ocenilla.....	Fermin de la Orden Gomez.
Oteruelos.....	Agustin Duran Perez.
Pedrajas.....	Lino Barnuevo Fernandez.
Peñalcazar.....	Gregorio Portero y Portero.
Peroniel.....	Martin Benedid y Bueno.
Portelrubio.....	Manuel Martinez Gonzalo.
Portillo.....	Lorenzo Enciso Espuelas.
Póveda.....	José Martinez Duro.
Quintana Redonda.....	Lorenzo Plaza Ortega.
Quiñonería.....	Cirilo Rubio Garcia.
Rábanos.....	Faustino Ramos Garcia.
Reballar.....	Saturnino Santa Cruz Arribas.
Renieblas.....	Pedro Garcia Anton.
Reznos.....	Elias Cacho y Gaya.
Rollamienta.....	Miguel Garcia Renta.
Royo.....	Matiás Brieva Fraguas.
Salduero.....	Roman Lopez de Diego.
San Andres de Almarza.....	Ramon Vitoria Garcia.
Sanquillo de Alcazar.....	Pedro Martinez Muñoz.
Sauquillo de Boñices.....	Anselmo Medrano Vellosillo.
Soria.....	Eduardo Peña y Guerra.
Sotillo del Rincon.....	Manuel Balbino Jimenez Santa Cruz.
Tardajos.....	Saturnino Lozano y Lopez.
Tardelcuende.....	Francisco Moñux Aragonés.
Tardesillas.....	Gabriel Garcia y Tejero.

Tejado	D. Alejandro Martinez Gomez.
Tera	Estéban Diez Lopez.
Torrearevalo	Juan Moral Heras.
Torrubia	Manuel Sanz Melendo.
Valdeavellano	Matias Gonzalez y Gonzalez.
Velilla de la Sierra	Toribio Marco Verde.
Ventosa de la Sierra	Celestino Hernandez Gonzalez.
Villabuena	Andrés Jimenez Verde.
Villacivros	Lorenzo Martin Gomez.
Villar del Ala	Indalecio Garcia y Garcia.

Villares	D. Natalio Martinez Yague.
Villaseca de Arciel	Genaro Vallejo Millan.
Villaverde	Valentin Orden Garcia.
Vinuesa	Manuel Martin Moreno.

Cuya relacion se inserta en el *Boletin oficial* de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.  
Burgos, 24 de Junio de 1874.—MÁXIMO AYENSE.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Camparañon.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias para oír reclamaciones: trascurridos que sean no se dará curso á ninguna reclamacion que se presente.

Camparañon, 30 de Junio de 1874.—El Alcalde, VICTORINO SANZ.

#### Ayuntamiento de Las Fraguas.

Don Casimiro Aldea, Alcalde del mismo,

Hago saber: Que en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los cómputos y utilidades amillaramadas para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el proximo año económico de 1874 á 1875 de este distrito municipal, cuyo documento permanecerá expuesto al público ocho días consecutivos desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, y puedan enterarse los contribuyentes de este distrito y hacedores forasteros que contribuyen al expresado repartimiento segun sus haberes.

Las Fraguas, 25 de Junio de 1874.—El Alcalde, CASIMIRO ALDEA.

#### Ayuntamiento de Villabuena.

Don Adrian Jimenez, Alcalde popular y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1874 á 1875, se hallará expuesto al público en la parte exterior de la casa consistorial por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes, colonos ó hacedores que se consideren perjudicados hagan uso del derecho que la Instrucción les concede respecto á reclamaciones, en el término prefijado, que principiará á contarse desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial*.

Villabuena, 23 de Junio de 1874.—El Alcalde, ADRIAN JIMENEZ.

#### Ayuntamiento de Aliud.

Mediante la economía hecha en el sueldo de la Secretaría, inaceptada por el que en tal forma la ha desempeñado 10 años, se halla vacante dicha plaza, con la asignación que el agraciado convenga con el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma, y dentro del término de 10 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, al Sr. Alcalde Presidente, pasado el cual se proveerá.

Aliud, 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde Presidente, PEDRO GONZALO.

#### Ayuntamiento de Viana.

Terminado por la Junta pericial que presidió el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874-75 en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el reclamo de agravio, si creyesen haberseles inferido: trascurrido dicho periodo no se admitirá ninguna reclamacion por legal que sea.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Nepas, Neguillas, Covarrubias, La Miñosa y Villasayas se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Viana, 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, PEDRO MORON.

#### Ayuntamiento de La Alameda.

D. Valentín Alejandre, Alcalde popular de dicho pueblo.

Hago saber: Que declarados útiles por el Ayuntamiento del mismo para el servicio de la Reserva extraordinaria del corriente año los mozos Felipe Gomez Alcalde y Pantaleon José Garcia Alcazar, y no habiendo verificado su presentacion ni en este, ni en la capital de provincia para su ingreso en caja, á pesar de haberlos citado con arreglo á las prescripciones de la ley y haber enterado á sus padres de los decretos del Poder Ejecutivo de 8 y 20 de Junio último; se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones del cap. 13 de la vigente ley de reemplazos, y en su virtud la Corporación municipal ha declarado prófugos a los referidos mozos.

Por lo tanto, é ignorando el paradero de los mismos, ruego y encargo en nombre del Gobierno de la República á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan practicar las diligencias para la busca y captura de los mencionados mozos prófugos, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines correspondientes.

Alameda, 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, VALENTIN ALEJANDRE.

#### Ayuntamiento de Cosecurita.

Don Santiago del Rincon, Alcalde popular de este distrito municipal,

Hago saber: Que declarado útil por el Ayuntamiento que presidió para el servicio de la Reserva extraordinaria del corriente año al mozo Higinio Velasco Breton, hijo de Feliciano y de Segunda, y no habiendo verificado su presentacion ante este Ayuntamiento ni en la capital de provincia para su ingreso en caja, á pesar de haber sido citado con arreglo á las prescripciones de la ley, y de haber trascurrido las prórrogas marcadas en el art. 1.º de los decretos del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 8 y 20 de Junio próximo pasado, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del capítulo 13 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, y en virtud de sus resultados, la Corporación municipal ha declarado prófugo al referido mozo.

Por tanto, é ignorando el paradero del mismo, ruego y encargo en nombre del Gobierno de la República á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan practicar las diligencias para la busca y captura del mencionado mozo prófugo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines correspondientes.

Villares	D. Natalio Martinez Yague.
Villaseca de Arciel	Genaro Vallejo Millan.
Villaverde	Valentin Orden Garcia.
Vinuesa	Manuel Martin Moreno.

Cuya relacion se inserta en el *Boletin oficial* de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.  
Burgos, 24 de Junio de 1874.—MÁXIMO AYENSE.

Cosecurita, 5 de Julio de 1874.—El Alcalde, SANTIAGO DEL RINCON.

#### Juzgado municipal de Agreda.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Secretaría de este Juzgado municipal, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia de nuevo para que los que se hallen adorados de los requisitos que la ley previene puedan presentar sus instancias documentadas en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Agreda, 9 de Julio de 1874.—El Juez municipal, SEBASTIAN CORELLA.—Por su mandado, el Secretario interino, IGNACIO LOPEZ.

## SECCION SEXTA.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio Videl y Palomino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por la presente réquisitoria se cita, llama y emplaza para que en término de nueve días, contados desde la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar su declaración de inquirir cuatro hombres desconocidos de las señas que a continuacion se expresan, que titulándose carlistas, robaron un caballo á D. Lino La Muedra, vecino de Vinuesa, la tarde del 19 de Junio último; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi se ha acordado en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado contra los expresados sujetos.

Asimismo se encarga á los agentes de la policia judicial la captura y conducción á este Juzgado de dichos cuatro procesados con las seguridades debidas.

Dado en Soria á 9 de Julio de 1874.—ANASTASIO VIDEL.—Por su mandado, JEAN MARTINEZ BUESO.

Señas que se expresan de los cuatro desconocidos.

Dos de ellos llevaban pantalon y chaqueta encarnada, con pañuelo á la cabeza, y los otros dos vestian pantalon paño de gris y boinas á la cabeza; dos de ellos de edad de veinticuatro á veintiseis años, otro sobre treinta y cuatro á treinta y seis y otro sobre cuarenta proximamente; dos de estatura baja y otros dos alta; todos armados; tres de ellos con trabucos y uno con escopeta, yendo tres montados y el otro á pie.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

SELLOS EN BRONCE Y MADERA.—Se construyen de una y otra materia para los Ayuntamientos, Alcaldías y Juzgados municipales; los de bronce á 40 rs., y los de madera á 12.

Se admiten pedidos en la librería de Rioja, en esta ciudad, en la que pueden recojerse y pagarse.

ACOTAMIENTO.—D. Paulino de Vera, vecino de Izana, hace saber que desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las heredades de su pertenencia sitas en el término de dicho pueblo y en el de Camparañon y su despoblado Fuenteazar. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imp. provincial.